

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Julio).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Sección de Minas

Número 12.661

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Máximo Arce vecino de Camargo ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Remedios» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Pendo término de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la cueva del péndolo y se medirán al E. 100 metros primera estaca, al S. 600 segunda, al O. 200 tercera, al N. 600 cuarta,

y al punto partida 190, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Mayo de 1903.

—El Ingeniero Jefe P. O. Luis Villar.

Número 12.662

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana á vecindada en Torrelavega ha presentado el 9 del actual una solicitud de demasía con el nombre de «2.ª demasía á Ederrena» de mineral de zinc y otros en el subsuelo del sitio llamado Taracales término de Mijarros Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco que existe entre las minas «San Tiburcio», «Ederrena», «Demasía á Ederrena», «Veguita» y «San Antonio».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Mayo de 1903.—

—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.675

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito:

Hago saber: Que don Antonio Igounin y Cuevas, vecino de Carandía, ha presentado el 28 de Mayo último una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «San José» de mineral de hierro y otros en el subsuelo del sitio llamado el Espino término de Maliaño Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calinata antigua en forma de granja en referido sitio del Espino, dicha zanja queda al descubierto en baja marea, y se medirán en baja marea, al Norte 400 metros, al O. 150, al E. 150 y al S. 100, que con sus ejes y perpendiculares cierra el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Junio de 1903.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Alfredo Lasala.

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Santander

Impuesto de Minas

2.º trimestre de 1903

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1901.

NÚMEROS		Nombre de las minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Término donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada Pesetas
Carpeta	Espediente					
204	1.533	Aumento á Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	200
158	1.695	Anita	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	11.000
228	4.221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	4.000
570	1.783	Antonia	Sociedad Hugh Lyle Smyth	San Felices	Idem	100
497	»	Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	100
496	»	Amazona	La misma	Camaleño	Idem	200
112	1.438	Aumento á Onton	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	500
482	4.185	Aumento á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udias	Calamina	3.000
275	1.707	Aquilina	José Mac Lennan	Villaescusa	Hierro	700
529	»	Atrevimiento	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Zinc	100
138	1.920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	3.000
171	3.973	Actividad	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	200
1.236	581	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	80
422	»	Buenita	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	100
293	»	Barrendera	La misma	Reocín	Idem	900
56	1.414	Berta	Gustavo Perez Ayuela	Camargo	Hierro	700
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Idem	Idem	800
159	1.695	Ceferina	Compañía Minera de Setares	Castro-Urdiales	Idem	12.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Idem	2.000
1267	6.019	Carmela	Carlos Castañeda	Torrelavega	Barita	20

130 y 131	3.755 y 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	16.000
419	4.621	Clara	Real Compañía Astnriana	Rionansa	Zinc	900
751	3.827	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	3.000
133	1.064	Coneha 2.º	Compañía Minera Cabarga	Villaescusa	Idem	900
121	1.631	Constancia	Sociedad Franco Española	Ramales	Zinc	300
125	1.631	Cañón	Minas Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	500
279	4.263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt y Compañía	Villaescusa	Idem	3.000
540	1.874	Cantabria	Sociedad Española de Minas	Entrambasaguas	Idem	500
1.199	5.706	Carmen	Florencio Rodriguez	Peñarrubia	Zinc	700
1.628	6.441	Constancia	Carlos Hoppe	Entrambasaguas	Plomo	100
271	1.547	Complemento	Sociedad Minas Complemento	Castro ó Cillorigo	Hierro	9.000
598	1.441	Desengaño	Willian Baird y Compañía	Villaescusa	Idem	1.000
126	1.035	Despenadero	Compañía Minera Bilbaína	Camargo	Rubio	2.000
687	4.511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Entrambasaguas	Hierro	3.000
410	>	Dolores	Real Compañía Asturiana	Penagos	Zinc	40
1.691	7.161	Dos Marías	Gustavo Perez Cuevas	Alfoz de Lloredo	Idem	500
520	4.059	Demasia á Sueste	Sociedad Providencia	Ruiloba	Idem	50
>	>	Demasia á S. Plácido	Chávarri Hermanos	Tresviso	Hierro	900
>	514	Demasia á Positiva	Minas Heros	Castro-Urdiales	Idem	100
501	>	Enclavada	Sociedad Providencia	Liérganes	Zinc	80
477	>	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Tresviso	Calamina	200
1.167	5.651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Alfoz de Lloredo	Hierro	4.000
142	3.463	Ensanche	La misma	Liérganes	Idem	4.000
343	6.363	El Angel	Real Compañía Asturiana	Udias	Zinc	200
1.390	>	Encinal	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	1.000
417	>	Esmeraldita	Real Compañía Asturiana	Comillas	Zinc	70
1.113	5.638	Esperanza	Carlos Hoppe	Puente Viego	Plomo	700
1.963	9.117	Esperanza	Eusebio Morante	Campoó de Suso	Magnesita	30
599	1.124	Francisca	Willian Baird y Compañía	Camargo	Hierro	1.000
1.084	5.606	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	400
1.110	5.578	Favorita	Julían Terán	Los Tojos	Plombajina	15
272	>	Ferreira 2.º y demasias	Orconera Irón Ore	Villaescusa	Hierro	4.000
1.389	6.353	Gerónima	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	700
1.836	7.981	Hontoria	Escobio y Huerta	Los Corrales	Zinc	400
75	4.293	Isabel	Jesus Castet	Castro-Urdiales	Hierro	900
418	>	Isidra	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	300
494	>	Industria	Compañía Nueva Setares	Castro-Urdiales	Zinc	4.000
780	4.743	Inagotable	Sociedad Providencia	Potes	Idem	30
102	4.173	Jesusa	Eloisa Lopez	Santander	Hierro	3.000
29	2.682	La Ciega	Florencio Rodriguez	Villaescusa	Idem	3.000
137	1.672	La Simple	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	200
843	4.814	La Positiva	La misma	Penagos	Idem	500
1.144	5.501	Luisa	Sociedad minera Bilbaína	Entrambasaguas	Rubio	3.000
681	4.452	Luisiana	Sociedad vidriera Reinosana	Las Rozas	Lignito	100
51	>	Lepanto	Minas Herrero	Camargo	Hierro	3.000
1.437	6.247	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Zinc	300
1.638	7.247	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro	200
>	>	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	200

18	3.707	María	Sociedad Puente Arce	Renedo	Hierro	2.000
>	>	Idem	La misma	Idem	Zinc	1.000
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	40
127	>	M. Costal	José Mac-Lennan	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
606	3.371	N. Trinidad	Willian Baird y Compañía	Camargo	Hierro	1.000
657	4.439	Natividad	Soc. minera de las Muñecas	Castro-Urdiales	Idem	1.000
111	1.379	Ontón	M. Ceballos	Idem	Idem	30
436	1.098	Primera	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	2.000
213	1.308	Pepita	Juliana Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	2.000
5.487	5.487	Precaución	Sociedad Franco Española	Rasines	Zinc	400
>	>	Presentada	Sociedad Minas Cabárceno	Penagos	Hierro	500
1.612	1.612	Presentación	Chavarri Hermanos	Castro-Urdiales	Idem	1.000
6.147	6.147	Pedro	Ricardo Vhagón	Campoó Suso	Pirita cobre	400
>	>	Que será	Real Compañía Asturiana	Reocin	Zinc	4.000
2.923	2.923	Rosario	J. M. Mazarrasa	Tresviso	Idem	300
>	>	Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocin	Idem	3.000
1.111	1.111	Tercer Resguardo	Sociedad Minas Solía	Camargo	Hierro	8.000
1.180	1.180	Segundo Resguardo	Leopoldo Cortines	Idem	Idem	3.000
4.344	4.344	Rita	Sociedad Minas Heras	Idem	Idem	1.000
>	>	Segura	Sociedad Providencia	Zinc	Hierro	700
5.930	5.930	San José	Cesáreo Ortiz	Hierro	Zinc	1.000
>	>	Superior	Juan M. Mazarrasa	Zinc	Hierro	600
>	>	Sinfrosa	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	60
300	>	San Roque	La misma	Idem	Idem	9.000
409	>	San Bartolomé	La misma	Idem	Idem	500
299	>	San Tiburcio	La misma	Idem	Idem	3.000
550	>	San Julián de Musques	M. Ceballos	Hierro	Idem	900
414	1.402	Sofía	Real Compañía Asturiana	Zinc	Hierro	20
>	>	San José	José María Zunuznegui	Zinc	Zinc	300
>	>	Segunda	A. Knolle	Magnesita	Zinc	500
>	>	Idem	El mismo	Zinc	Cobre	100
>	>	Sebastianita	Real Compañía Asturiana	Idem	Zinc	80
424	>	Teresa	La misma	Idem	Idem	3.000
411	>	Tuya	Federico Solaegui	Hierro	Hierro	800
986	5.221	Torpeza	Sociedad Providencia	Zinc	Zinc	30
503	>	Tres amigos	S. Minera Constancia Bilbaina	Idem	Idem	1.000
1.466	6.450	Tres Hermanas	Sociedad Minas Heras	Hierro	Hierro	1.000
>	>	Vulcano	Ricardo Shade	Idem	Idem	70
236	3.808	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Zinc	Zinc	800
225	884	Very-Good	C. A. Erhardt y Compañía	Hierro	Hierro	3.000
894	4.961					
						175.145

NOTA: La fijación previa que antecede, que es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la Regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos aunque sean negativos (párrafo 2.º de la Regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—Santander 18 de Junio de 1903.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Valgañón.—El Administrador de Contribuciones, Narciso Lopez Montenegro.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1903

MES DE JUNIO

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Ots. 189.502 15
--	----------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	14.000	9.800	200	24.000
2.º Policía de seguridad	13.000	3.800	200	17.000
3.º Policía urbana	8.000	15.000	1.000	24.000
4.º Instrucción pública	3.000	800	200	4.000
5.º Beneficencia	3.000	1.900	100	5.000
6.º Obras públicas	4.000	11.800	200	16.000
7.º Corrección pública	2.000	2.500	»	4.500
8.º Cargas	80.000	1.000	»	81.000
9.º Obras de nueva construcción	4.500	4.000	»	8.500
10.º Imprevistos	1.000	4.000	»	5.000
11.º Devoluciones	502 15	»	»	502 15
TOTAL PESETAS	135.800	43.400	2.298 99	181.498 99

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 9 de Junio de 1903.

El Alcalde accidental,

JOSÉ SUÁREZ QUIROS.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Grijota

No habiendo tenido efecto el arrendamiento de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en este término municipal, por falta de licitadores en tercera subasta celebrada el día 14 del corriente se anuncia al público una cuarta, cuyo acto tendrá lugar en la sala Consistorial el día 10 de Julio próximo, de diez á doce, haciendo constar que la relación de las fincas y pliego de condiciones para el arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de las Reales ordenes de 15 de Junio de 1853, 14 de Septiembre de 1867 y demás disposiciones vigentes.

Grijota á 25 de Junio de 1903.—El Alcalde, Isaac Mur.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento de Argoños

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondiente al año de mil novecientos dos, se hallan expuestas al público por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular cuantas reclamaciones les convenga, pasados los cuales, se convocará á la Junta municipal para su examen. El resultado es el siguiente:

Cargo, 6468 pesetas 38 céntimos.

Data, 5.127 pesetas 16 centimas.

Existencia que pasa á la cuenta del año 1903, 1341 pesetas 22 céntimos.

Argoños 8 de Julio de 1903.—El Alcalde, Evaristo Manso.—El Secretario, José Maria Saiz.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El presupuesto adicional, así como el refundido, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre durante el término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón de Liébana Julio 7 de 1903.—Cesareo Camacho.

Ayuntamiento de Udías

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1900 y 1901, se encuentran de manifiesto al público con los respectivos justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se podrán hacer contra las mismas las reclamaciones que se estimen necesarias.

Udías 8 de Julio de 1903.—Angel de la Riva.

Ayuntamiento de Miera

Se halla expuesto al público por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartos de la contribución para el próximo año de mil novecientos cuatro.

Miera y Julio 6 de 1903.—El Alcalde, Enrique Herrera.

Ayuntamiento de Reocín

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de Valles se halla en custodia desde el día 6 del corriente una vaca de las señas siguientes: color pardo oscuro, edad como de diez años, cuernos bien desfigurados, gama blanca, herrada con varios callos, próxima á parir, con una cruz hecha á tijera en el brazuelo derecho.

Su dueño puede recogerla abonando los gastos en el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, vendiéndose en pública subasta dentro de otros ocho.

Reocín 8 de Julio de 1903.—El Alcalde, Francisco Llera.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Matricula que para el año citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el

Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Tarifa 1.^a Clase 9.^a

Manuel Abascal, comestibles, La Busta; cuota para el Tesoro, 32 pesetas.

Diego Ceballos Torre, idem, Novales; idem.

José Calderón Oreña, idem, Oreña; idem.

José Manuel Diaz Gomez, Novales; idem.

Antonio Diaz Laguillo, Cóbreces; idem.

María Fernandez, Novales; idem.

Agapito Gomez Ruiz, idem idem.

Manuel Gonzalez Pascua, Oreña; idem.

Fidel Gonzalez Pedrosa, idem; idem.

Julián García, idem, Rudagüera, idem.

Manuel Gonzalez Velez, idem, Novales; idem.

Faustina Gonzalez, idem, idem; idem.

José García Ruiloba, idem, idem; idem.

Valentín Lopez, idem, Cóbreces; idem.

Agustín Mrrtinez, idem, idem; idem.

Andrés Moratón, idem, idem; idem.

Fernando Palencia, idem, Novales; idem.

Bruno Pando, idem, Toñanes; idem.

Gerónimo Ruiz Ruiloba, idem, Novales; idem.

Agustín Saez Noriega, idem, Oreña; idem.

Eleuterio Zabala, idem, Novales; idem.

José Zabala, idem, idem; idem.

Leopoldo García, tablajero, Cóbreces; idem

Tarifa 2.^a

Antonio García, cantero, Cóbreces; 16 idem.

Hermano Hilario, José, establecimiento de enseñanza, idem; 80.

Sor Inés Lafuente, idem idem idem; 80.

Tarifa 3.^a

Cipriano Diaz Calderón, molino represa 3 piedras moliendo 3 meses, Rudagüera; 19'50.

Cresencia Gutierrez, idem molino piedras, Cóbreces; 16.

Salvador Gutierrez Mier, idem idem, Toñanes; 13.
 Manuela Gonzalez, idem idem, Novales; 13.
 Bernardo Quirós Román, idem idem, Cóbreces; 19'50.
 Bernardino Pascua, idem idem, Cigüenza; 13.
 Urbano Zabala Ruiloba, idem idem, curtidos 35 metros, Novales; 70.
 Urbano Zabala Ruiloba, molino para corteza, idem; 52.
 Miguel Zabala Gomez, fábrica de alpargatas, idem; 26.
 Basilio Gomez, fábrica de curtidos 4 metros, idem; 8.

Tarifa 4.ª

Francisco Vega, herrero, Cóbreces; 14.
 Teodoro Gonzalez, panadero, Novales; 14.
 Gabriel Pernía, idem, Cóbreces; 14.
 José Diaz Ruiz, zapatero, Novales; 14.
 Manuel Gutierrez Perez, idem idem; 14.
 Donato Fernandez, idem idem; 14.
 José Lavandero Ruiz, id. idem; 14.

Adición a la tarifa 1.ª

Gonzalo Garcia Terán, comestibles, Novales; 32.
 Alfoz de Lloredo 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Manuel Diaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Esteban Fernandez de Tejerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á veinte de Junio de mil novecientos tres, en el pleito de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Torrelavega pende por recurso de apelación ante la sala de civil de esta Audiencia, entre partes, de la una como demandante don Francisco Revuelta Fernandez, vecino y del comercio de Torrelavega, defendido por el Abogado don Ramiro Lopez, representado por el Procurador don Gregorio Pineda y de la otra como demandado don Mateo Montes Revuelta Labrador, vecino de Sierrapando, como representante le-

gal de su esposa doña Jesusa Bergarechía Revuelta, representado por el Procurador don Lino Santa María Tristán, bajo la dirección del Letrado don Federico Fernandez Izquierdo y don Vicente Bergarechía Revuelta, ausente en ignorado paradero y por su rebeldía los Extradados del Tribunal, sobre pago de pesetas y apelación de mandato dictado en siete de Marzo último.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, dicha sentencia apelada por lo cual se condena á don Mateo Montes Revuelta, como marido de doña Jesusa Bergarechía Revuelta y á don Vicente Bergarechía Revuelta á pagar á don Inocencio Revuelta Fernandez, la cantidad de mil trescientas veintiuna pesetas y sesenta y cuatro céntimos y á los intereses de esa cantidad á razón de un cinco por ciento al año, desde el día en que tuvo lugar la reclamación judicial, sin que haya lugar á las demás pretensiones deducidas por el mismo don Inocencio, respecto de los cuales se absuelve á los demandados ni á la reconvencción y pago de intereses por consiguiente, que ha solicitado don Mateo Montes, respecto de lo cual se absuelve al demandante don Inocencio Revuelta sin hacer especial condenación de las costas de primera instancia. Declaramos nula de ningún valor ni efecto la interposición y admisión de la apelación del auto dicho de siete de Marzo último y en consecuencia firme el repetido auto. El Juez de primera instancia de Torrelavega, don Agapito de las Heras y Herrero y el Escribano Actuario, don Vicente Muñoz, cuiden en lo sucesivo de cumplir estrictamente con las prescripciones de la ley procesal, no incurriendo en defectos y omisiones como las de que se ha hecho mérito. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento provisional para la administración y realización del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes póngase en conocimiento de la Administración que los testamentos de doña Josefa Revuelta Fernandez y el de don Vicente Bergarechea y Aguir e y su mujer doña Bernarda Revuelta Fernandez, que han sido presentados en estos autos, no contienen la nota del pago del impuesto ni la de su excursión. Mediante la

ausencia en ignorado paradero del litigante rebelde don Vicente Bergarechea Revuelta, notifíquese, desde luego, esta sentencia en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil con arreglo á lo dispuesto en el setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta, publicándose los edictos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander. Y luego que sea firme este fallo comuníquese al Juzgado por medio de certificación y carta-orden y con devolución de los autos para su ejecución y cumplimiento, practicándose previamente la correspondiente tasación de costas. Así lo pronunciamos, mandamo, y firmamos.—Ricardo J. Ortiz.—Juan Rodriguez.—Elpidio Abril.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander expido la presente que firmo en Burgos á dos de Julio de mil novecientos tres.—Ante mi, Alejandro Martinez.

Cédula de citación

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que instruye sobre sustracción de varias prendas de ropa, de la propiedad de Francisco Gutierrez Marina, ha acordado se cite á dicho sujeto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, de cuyo sujeto, que hasta hace pocos días ha residido en el pueblo de Cabárceno, se ignora su actual paradero.

En cumplimiento, pues, de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que tenga lugar ó sirva de citación en forma al Francisco Gutierrez, expido la presente en Santofña á ocho de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Fernandez Campero.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, se cita á José Antonio Moraleda del Alamo, cuyas circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle entrega de la cantidad de veintiun pesetas cuarenta céntimos, que fué ocupada al penado José Eduardo Toca Gomez, conocido por Gerardo, en causa sobre robo.

Torrelavega cuatro de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano Licenciado, Vicente Muñoz.

Don Cristóbal Pérez del Pulgar y Ramirez de Orellano, segundo teniente del Regimiento Infantería de Andalucía número 52; Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado de este cuerpo José Gómez Prada.

No habiéndose presentado al cuerpo apesar de haberse ordenado su concentración en 31 de Diciembre último al soldado José Gómez Prado, que se encontraba en uso de licencia ilimitada en Entrambasrestas (Santander) el cual es natural de Celavente, Ayuntamiento del Bollo (Orense), de oficio labrador, soltero, nació en 11 de Mayo 1880, quinto del Reemplazo de 1889, careciendo de señas en su expediente personal, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por deserción.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel del Sur en Santoña que ocupa el expresado Regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos, en la inteligencia de que sino lo verifica en el plazo marcado sufrirá la pena á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de referido soldado José Gómez Prada, y ca-

so de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Santoña á 6 de Julio de 1903.—El Secretario, Amadeo Tejeiro, V.º B.º El Juez interventor, Cristóbal Pérez del Pulgar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

Compañía del**Ferro-carri Cantábrico**

Cumpliendo con el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 374 y 375 del Código de Comercio, esta Compañía saca á pública subasta las mercancías pertenecientes á las expediciones que no han sido retiradas por los consignatarios en todo el año de 1902.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 23 del actual á las once de la mañana en las oficinas del servicio del movimiento de la Estación de Santander, con asistencia del señor interventor de Sección de la División de Ferrocarriles.

Mercancías objeto de la subasta: Drogas, Corcho en taponés, botellas vino, sacos vacíos, tejidos, aguas minerales, etc. etc.

Santander 6 Julio 1903.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja